

lación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos «La Auxiliadora» con domicilio social en Benisalem (Baleares), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos «La Auxiliadora».—Benisalem (Baleares).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A. C., Bilbao», domiciliada en Zorroza-Bilbao.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A. C., Bilbao», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de mayo de 1963 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.781;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A. C., Bilbao», con domicilio en Zorroza-Bilbao (Vizcaya), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.781 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de junio de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A. C., Bilbao».—Zorroza-Bilbao (Vizcaya).

## MINISTERIO DE COMERCIO

**CORRECCION de errores del Decreto 1112/1966, de 31 de marzo, por el que se amplía la concesión del régimen de admisión temporal que «Laboratorios Fher, S. A.», tenía concedido por Decreto número 3177/1965, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) para importar diversos productos químicos para la fabricación de insecticidas para la exportación.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 30 de abril de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo de la página 5266 se dice: «Por cada dos coma seiscientos kilogramos de dos coma cinco dicloro-cuatro-bromo-fenol, veinticuatro coma novecientos cincuenta kilogramos del ácido cero-cero-dimetiltiofosfórico, cuarenta coma ochocientos dos kilogramos de mezcla de isómeros de trimetilbenzeno y veintitrés coma cuatrocientos sesenta kilogramos de ciclohexanona importados deberán exportarse cien kilogramos de Bromophos solución para nebulización cuarenta por ciento», y debe decir: «Por cada veintisiete coma seiscientos kilogramos de dos coma cinco dicloro-cuatro-bromo-fenol; veinticuatro coma novecientos cincuenta kilogramos del ácido cero-cero-dimetiltiofosfórico; cuarenta coma ochocientos dos kilogramos de mezcla de isómeros de trimetilbenzeno y veintitrés coma cuatrocientos sesenta kilogramos de ciclohexanona importados, deberán exportarse cien kilogramos de Bromophos solución para nebulización cuarenta por ciento.»

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de julio de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,875	60,055
1 Dólar canadiense .....	55,668	55,835
1 Franco francés nuevo .....	12,216	12,252
1 Libra esterlina .....	166,844	167,347
1 Franco suizo .....	13,863	13,904
100 Francos belgas .....	120,315	120,676
1 Marco alemán .....	14,987	15,032
100 Liras italianas .....	9,595	9,623
1 Florín holandés .....	16,582	16,631
1 Corona sueca .....	11,575	11,609
1 Corona danesa .....	8,659	8,685
1 Corona noruega .....	8,363	8,388
1 Marco finlandés .....	18,595	18,650
100 Chelines austriacos .....	232,003	232,701
100 Escudos portugueses .....	208,048	208,674

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 31 de mayo de 1966 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Clunia», como intermediaria entre «Viajes Haro, S. A.», y el público.**

Imos, Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio García García en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 24 de marzo de 1966 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa «Viajes Clunia», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 134 de orden, a la Empresa propiedad de don Antonio García García, bajo la denominación de «Viajes Clunia», con casa central en Burgos, Virgen de la Paloma, 25, como intermediaria entre «Viajes Haro, S. A.», Agencia del grupo «A», título número 38 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Imos, Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.